

Convenio CECALE

Convenio marco de colaboración entre la [Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León \(CECALE\)](#) y la Unión Industrial de Almirante Brown de Argentina.

En Valladolid, a 22 de mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Aparicio Jiménez, Presidente de la CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN, en adelante CECALE, y de otra, Don Julio Angel Barbieri, Presidente de la Unión Industrial de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante la UIAB

EXPONEN

1. Que CECALE es una organización empresarial de ámbito regional, de carácter confederativo e intersectorial, constituida al objeto de representar, asesorar, gestionar, fomentar y defender los intereses empresariales de Castilla y León allá donde sus empresas desarrollen su actividad, y entre cuyos fines destaca la vertebración y fomento del tejido empresarial y el pleno desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como de la actividad derivada de sus empresas, siendo la organización empresarial más representativa de Castilla y León.
2. Que la UIAB es una Asociación de carácter civil intersectorial, con jurisdicción en todo el partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires de Argentina, que tiene como objeto, agrupar a los industriales de la región, promover sus intereses en el orden social y económico, contribuir al más amplio desarrollo de sus actividades, representarlos ante terceros, organismos oficiales y/o públicos, promoviendo la integración regional y fomentando la radicación industrial en el sector, entre otros.
3. Que CECALE y la UIAB, entre las iniciativas que les corresponden en favor del tejido empresarial, contemplan actuaciones comunes en los ámbitos del apoyo y promoción de las empresas castellanas y leonesas en Argentina, y de las empresas del Partido de Almirante Brown de Argentina en la región de Castilla y León.
4. Que ambas partes consideran de mutuo interés la creación de un marco definido de colaboración que contemple líneas específicas de apoyo al tejido empresarial.
5. Que esta intención supone un paso para institucionalizar de forma regular el diálogo entre CECALE y la UIAB, para defender los intereses de las empresas que deseen ubicarse en ambos territorios, con el fin de estimular ideas y proyectos que den respuesta a los retos que plantea la globalización de la economía y, ayudar y proteger el normal desarrollo de las empresas en el territorio en que decidan su actividad.

Y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE CECALE Y ACYLE ARGENTINA, EN BUENOS AIRES EL 28 DE ABRIL DE 2011

PRIMERO.- Establecer el presente Convenio para crear un **marco permanente de Colaboración Institucional**, que redunde en el desarrollo de actuaciones dirigidas a los empresarios de ambos territorios y sirva de vehículo que impulse ideas y proyectos para que dichos empresarios, tanto desde Castilla y León, como desde Argentina, puedan desarrollar trabajos y negocios en común.

SEGUNDO.- Fomentar el intercambio de programas de **información, asesoramiento, fomento de iniciativas empresariales y divulgación** de aquellos proyectos de interés para el empresariado castellano y leonés y argentino, dentro de sus respectivos ámbitos.

TERCERO.- CECALE y la UIAB, en el ámbito de sus propias competencias, dejan constancia mediante la suscripción de este acuerdo, de su deseo de colaborar estrechamente en los siguientes aspectos:

1.- Fomentar bilateralmente la labor de colaboración de las dos Instituciones en sus respectivos ámbitos. Comprometiéndose a:

- Gestionar las ayudas relativas a desarrollos de proyectos
- Intercambiar la información disponible para favorecer las oportunidades de inversión, consolidación y desarrollo de pymes.
- Promover de seminarios “estratégicos”, muestras, ferias y otros eventos para lograr los objetivos planeados, con la participación de los respectivos representantes políticos institucionales.

2.- Compartir información de interés para ambas Instituciones tales como estudios sectoriales y de mercados, bases de datos de empresas, fondos documentales y bibliográficos relativos a la de la actividad económica de ambos territorios, a fin de favorecer con ello el acceso de cuantos empresarios pudieran estar interesados en dicha información.

3.- Fomentar el conocimiento mutuo entre los respectivos asociados mediante la organización de **actividades conjuntas y el intercambio** de información.

4.- Promover la colaboración para impulsar, ante las instancias que se consideren oportunas en cada momento, **inversiones públicas e infraestructuras** que mejoren la competitividad de las empresas de ambas comunidades Autónomas.

5.- Ambas Instituciones colaborarán en la **realización de programas** de información y de formación a través de las actividades apropiadas: Cursos, Jornadas, Congresos, Seminarios, Encuentros, etc. dirigidos a mejorar la información y cualificación de empresarios y trabajadores de empresas castellano-leonesas y argentinas, así como la promoción e impulso de la competitividad empresarial de ambos territorios.

CUARTO.- CECALE y la UIAB acuerdan intercambiarse la información de carácter empresarial que disponen y establecer una **Comisión de Seguimiento** de este Convenio en la que dos miembros designados por cada organización velarán por el cumplimiento del mismo y tratarán de resolver los problemas que surjan en su ejecución.

Esta Comisión de Seguimiento analizará aquellas consideraciones y propuestas sobre asuntos que sean de interés.

QUINTO.- El tratamiento de la información y los datos relativos a las empresas será siempre preservado por la confidencialidad requerida y la garantía de privacidad que condiciona el marco regulador de protección de datos.

SEXTO.- Ambas Instituciones, cuando las partes lo crean conveniente, podrán elaborar protocolos adicionales en áreas específicas de interés común.

SEPTIMO.- La suscripción de este acuerdo no conllevará contraprestación económica para las partes.

OCTAVO.- Este Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados desde la fecha de la firma del mismo. El Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales si no media comunicación expresa de algunas de las partes, en un periodo de tres meses previo a su vencimiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad y fechas reseñados al inicio. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad y fecha reseñados al inicio de este Convenio.